

Tipo Norma	:Resolución 2270 EXENTA
Fecha Publicación	:04-08-2009
Fecha Promulgación	:28-08-2009
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:REVOCA EL N°2 DE RESOLUCIÓN N° 1.613 EXENTA, DE 2009
Tipo Version	:Unica De : 04-08-2009
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:04-08-2009
Id Norma	:1004794
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1004794&amp;f=2009-08-04&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1004794&amp;f=2009-08-04&amp;p=</a>

REVOCA EL N°2 DE RESOLUCION N° 1.613 EXENTA, DE 2009

Núm. 2.270 exenta.- Santiago, 28 de julio de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente en su artículo 21; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial lo establecido en su artículo 61; en la instrucción general N° 3 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de mayo de 2009, y en el decreto supremo N° 72, de 2005, del Ministerio de Hacienda y lo señalado en la resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1.- Que mediante resolución exenta N° 1.613, de 3 de junio de 2009, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de junio del mismo mes y año, este Servicio declaró reservado en su totalidad los domicilios consignados, de conformidad a lo prescrito en la letra c) del N° del artículo 21 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

2.- Que a través de la instrucción general N° 3 del Consejo para la Transparencia: "Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados", publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de mayo de 2009, ese Consejo dispuso, en lo pertinente, en su N° 3 que los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán abstenerse de dictar actos o resoluciones que creen o especifiquen otras categorías de actos secretos o reservados, debiendo tenerse presente que, conforme al artículo 8° de la Constitución Política de la República, sólo por ley de quórum calificado puede establecerse la reserva o secreto de los actos o resoluciones de los órganos del Estado.

3.- Que en ese contexto y considerando lo prescrito en el artículo 61 de la ley N° 19.880, que faculta para revocar los actos administrativos dictados, se debe proceder a dejar sin efecto el N° 2 de la resolución exenta N° 1.613 antes individualizada.

4.- Que atendido lo anterior, para efectos de resolver sobre las causales de denegación a las solicitudes de acceso a la información por esta Autoridad, en lo sucesivo se procederá del modo indicado en la instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

5.- Que en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

Resuelvo:

Revocar a contar de la fecha de la presente resolución el N° 2 de la resolución exenta N° 1.613, de 3 de junio de 2009 de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de junio del mismo mes y año.

Anótese, comuníquese, publíquese.- Christian Behm Sepúlveda, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Verónica Pizarro Salas, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas.